



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

Cuaderno: IEEQ/C/PLQI/001/2021.

Otrora partido político local:

Querétaro Independiente.

Asunto: Se recibe correspondencia  
y se ordena.

### Cedula de notificación

En Querétaro, Querétaro, a veintidós de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha actual, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González  
Interventor del proceso de liquidación del otro  
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.  
Cuaderno: IEEQ/C/PLQI/001/2021.

Otra partido político local: Querétaro  
Independiente.

Asunto: Se recibe documentación y se ordena.

Querétaro, Querétaro, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

**Vistos** tres escritos recibidos el veintidós de febrero de dos mil veintidós, todos signados por German Mejía Cocolézi, registrados por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado;<sup>1</sup> 1. Escrito registrado con folio 0427, mediante el cual se exhibe avalúo efectuado respecto del vehículo Marca Volkswagen, Tipo Jetta GL115 estándar de 5 velocidades, modelo 2005, con número de serie 3VWRV09M15M029555, con placas de circulación UKJ809B; 2. Escrito registrado con folio 0428, que rinde avalúo efectuado respecto de doscientos cuarenta y uno bienes muebles; y 3. Escrito recibido vía electrónica al correo sergio.lopez@ieeq.mx remitido de la cuenta de correo german\_mejia@cocolézi@live.com.mx, en que se establecen datos correctos de cuenta bancaria; efectuando su impresión y presentación ante Oficialía de Partes para su registro, asignándose el folio 0435; con fundamento en el artículo 112 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> el Interventor<sup>3</sup> en el procedimiento de liquidación del otra partido político local Querétaro Independiente<sup>4</sup> **Acuerda:**

**Primero. Recepción.** Se tienen por recibidos los escritos establecidos con antelación; los cuales para mayor referencia obran de la forma siguiente:

1. Escrito con folio 0427, el cual va en tres fojas útiles inscritas por su anverso; al cual se adjunta impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes que va en una foja útil inscrita por su anverso.
2. Escrito con folio 0428, el cual va en nueve fojas útiles inscritas por su anverso; al cual se adjunta impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes que va en una foja útil inscrita por su anverso.
3. Escrito con folio 0435, que va en una foja útil inscrita por su anverso y en su reverso obra impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes; al cual se adjunta impresión de correo electrónico que va en una foja útil inscrita por su anverso.

<sup>1</sup> En adelante Oficialía de Partes.  
<sup>2</sup> En adelante Reglamento de Fiscalización.  
<sup>3</sup> En adelante Interventor.  
<sup>4</sup> En lo subsecuente otra Partido.



Dada cuenta de los escritos precisados, se ordena su glose en autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

**Primero. Pago de honorarios.** Del contenido de los escritos 0427 y 0428, se advierte que Germán Mejía Cocoletzi rinde en su calidad de perito valuador adscrito al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, avalúos de los bienes muebles que integran el patrimonio del ahora partido; por lo que, en términos del artículo 147 del Reglamento de Fiscalización, se ordena realizar el pago de honorarios del perito en referencia, considerando para ello el dato bancario establecido en el escrito 0435; ordenando el glose en autos de los documentos que acrediten el pago efectuado.

**Segundo. Aviso de enajenación.** En términos del artículo 146, fracción V del Reglamento de Fiscalización, se ordena emitir aviso de enajenación en primera etapa respecto de los bienes muebles descritos en el avalúo exhibido mediante escrito registrado con folio 0428; bienes muebles que habrán de ofertarse en su totalidad para su venta en lote integrado por los doscientos cuarenta y uno bienes muebles, estableciendo en tal aviso de enajenación las bases en que habrá de efectuarse la venta de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Fiscalización.

En este sentido, se ordena girar oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de solicitar su apoyo para que el aviso de enajenación correspondiente sea publicado en la página oficial de dicho Instituto para una mayor difusión; además de llevar a cabo su publicación en los estrados del Consejo General del Instituto.

Ahora bien, por cuanto ve al bien mueble consistente en vehículo Marca Volkswagen, Tipo Jetta GL115, estándar de 5 velocidades, modelo 2005, con número de serie 3VWRV09M15M029555, con placas de circulación UKJ809B, se reserva emitir el aviso de enajenación correspondiente hasta el momento procesal oportuno, en virtud de que el veintuno de febrero del año en curso, fue notificado el oficio con clave IPLOI/021/2022 dirigido al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual esta interventoría solicita información relativa a dicho vehículo automotor con la finalidad de verificar si actualmente existe a adeudos tributarios respecto del mismo, los cuales habrán de liquidarse previo a efectuar su venta de conformidad con la ley Hacendaria del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó el Interventor del procedimiento de liquidación del otraora partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



**Razón.** A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado, se hace constar que se gira el oficio **IPLOI/023/2022**; hágase del conocimiento público a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

**Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez González**  
Interventor del proceso de liquidación del otro  
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO